DIAN

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000642

( 26 ENE 2026 )

Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá

**LA SUBDIRECTORA LOGÍSTICA (A)**
**DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UAE-DIAN**

En uso de las facultades legales, en especial las consagradas en el parágrafo 2° del artículo 53 de la Ley 1762 de 2015, en los artículos 736 y 742 del Decreto 1165 de 2019, en el numeral 2 del artículo 42 del Decreto 1742 de 2020, numeral 7 del artículo 6° de la Resolución 89 del 03 de septiembre de 2021 y el artículo 2° de la Resolución DIAN 15224 del 18 de diciembre de 2025, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 17 de julio de 2025, se recibió en el buzón de disposicion_mercancias@dian.gov.co, oficio sin número de la misma fecha, suscrito por el señor Edinson Humberto Ramirez Delgado, en su calidad de alcalde municipal del Municipio de Orito, Putumayo, mediante el cual allegó su solicitud de donación de mercancías, con la finalidad de *"...me dirijo a usted con manifestación de interés o aceptación en nombre de mi municipio la totalidad de la mercancía de un Ofrecimiento directo, estamos disponibles para retirarlos en cualquier parte del país donde sea asignado, esta solicitud la hacemos debidos a la calamidad pública que estamos viviendo en este momento por la ola invernal presentada en nuestra región en los últimos días..."*.

Entre el 6 y 7 de noviembre de 2025, la funcionaria del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales y el responsable del recinto de almacenamiento de la ciudad de Ipiales - Nariño realizaron inspección física a la mercancía objeto de donación mediante acta No. 2949.

El 18 de noviembre de 2025, se recibió en el buzón de disposicion_mercancias@dian.gov.co de la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística el oficio No. 20253725700_2_00708 del 14 de noviembre de 2025, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, con el formato "FT-ADF-2305 - Solicitud de Disposición de Bienes o Mercancías" y la documentación requerida para la donación de la mercancía inspeccionada, cuya definición de la situación jurídica fue determinada mediante su decomiso, así:

| DOCUMENTO DE INGRESO | FECHA | SITUACIÓN JURÍDICA | FECHA | FECHA DE EJECUTORIA |
|---|---|---|---|---|
| 43371105181 | 23/05/2025 | 574 | 15/08/2025 | 22/09/2025 |
| 43371105196 | 29/05/2025 | 609 | 26/08/2025 | 24/09/2025 |
| 43371105239 | 14/06/2025 | 614 | 27/08/2025 | 6/10/2025 |
| 43371105386 | 19/07/2025 | 598 | 25/08/2025 | 23/09/2025 |
| 43371105409 | 26/07/2025 | 813 | 24/07/2025 | 6/10/2025 |
| 43371105410 | 26/07/2025 | 817 | 24/07/2025 | 24/09/2025 |
| 43371105481 | 12/08/2025 | 885 | 11/08/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105489 | 14/08/2025 | 901 | 13/08/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105493 | 14/08/2025 | 900 | 13/08/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105497 | 15/08/2025 | 906 | 14/08/2025 | 24/09/2025 |
| 43371105500 | 15/08/2025 | 892 | 12/08/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105520 | 21/08/2025 | 910 | 14/08/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105521 | 21/08/2025 | 909 | 14/08/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105527 | 21/08/2025 | 931 | 19/08/2025 | 1/10/2025 |
| 43371105528 | 21/08/2025 | 932 | 19/08/2025 | 30/09/2025 |
| 43371105529 | 21/08/2025 | 933 | 19/08/2025 | 1/10/2025 |
| 43371105530 | 21/08/2025 | 934 | 19/08/2025 | 1/10/2025 |
| 43371105550 | 22/08/2025 | 967 | 22/08/2025 | 2/10/2025 |
| 43371105566 | 27/08/2025 | 976 | 26/08/2025 | 7/10/2025 |

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

| DOCUMENTO DE INGRESO | FECHA | SITUACIÓN JURÍDICA | FECHA | FECHA DE EJECUTORIA |
|---|---|---|---|---|
| 43371105567 | 27/08/2025 | 980 | 26/08/2025 | 7/10/2025 |
| 43371105568 | 27/08/2025 | 979 | 26/08/2025 | 24/09/2025 |
| 43371105569 | 27/08/2025 | 977 | 26/08/2025 | 7/10/2025 |
| 43371105571 | 27/08/2025 | 986 | 26/08/2025 | 22/09/2025 |
| 43371105572 | 27/08/2025 | 983 | 26/08/2025 | 24/09/2025 |
| 43371105573 | 27/08/2025 | 978 | 26/08/2025 | 7/10/2025 |
| 43371105581 | 28/08/2025 | 991 | 27/08/2025 | 30/09/2025 |
| 43371105585 | 2/09/2025 | 999 | 1/09/2025 | 2/10/2025 |
| 43371105586 | 2/09/2025 | 994 | 29/08/2025 | 22/09/2025 |
| 43371105605 | 5/09/2025 | 1000 | 1/09/2025 | 29/09/2025 |
| 43371105607 | 5/09/2025 | 1009 | 2/09/2025 | 24/09/2025 |
| 43371105608 | 5/09/2025 | 1010 | 2/09/2025 | 24/09/2025 |
| 43371105610 | 5/09/2025 | 1018 | 2/09/2025 | 24/09/2025 |
| 43371105614 | 5/09/2025 | 1007 | 1/09/2025 | 23/09/2025 |
| 43371105623 | 6/09/2025 | 1042 | 5/09/2025 | 29/09/2025 |
| 43371105624 | 6/09/2025 | 1034 | 4/09/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105628 | 8/09/2025 | 1027 | 3/09/2025 | 25/09/2025 |
| 43371105629 | 8/09/2025 | 1032 | 4/09/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105630 | 8/09/2025 | 1036 | 4/09/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105631 | 8/09/2025 | 1041 | 4/09/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105633 | 8/09/2025 | 1015 | 2/09/2025 | 24/09/2025 |
| 43371105634 | 8/09/2025 | 1030 | 4/09/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105635 | 8/09/2025 | 1031 | 4/09/2025 | 26/09/2025 |
| 43371105638 | 8/09/2025 | 1052 | 7/09/2025 | 30/09/2025 |
| 43371105640 | 8/09/2025 | 1043 | 5/09/2025 | 29/09/2025 |
| 43371105642 | 8/09/2025 | 1049 | 6/09/2025 | 30/09/2025 |
| 43371105650 | 11/09/2025 | 1062 | 9/09/2025 | 1/10/2025 |
| 43371105660 | 12/09/2025 | 1069 | 10/09/2025 | 2/10/2025 |
| 43371105661 | 13/09/2025 | 1070 | 10/09/2025 | 2/10/2025 |
| 43371105662 | 13/09/2025 | 1061 | 9/09/2025 | 1/10/2025 |
| 43371105663 | 13/09/2025 | 1060 | 9/09/2025 | 1/10/2025 |
| 43371105664 | 13/09/2025 | 1068 | 10/09/2025 | 2/10/2025 |
| 43371105673 | 15/09/2025 | 1085 | 11/09/2025 | 3/10/2025 |
| 43371105674 | 15/09/2025 | 1079 | 11/09/2025 | 3/10/2025 |
| 43371105675 | 15/09/2025 | 1087 | 12/09/2025 | 6/10/2025 |
| 43371105677 | 15/09/2025 | 1081 | 11/09/2025 | 3/10/2025 |
| 43371105678 | 15/09/2025 | 1078 | 11/09/2025 | 3/10/2025 |
| 43371105683 | 16/09/2025 | 1102 | 15/09/2025 | 7/10/2025 |
| 43371105686 | 16/09/2025 | 1094 | 13/09/2025 | 7/10/2025 |
| 43371105688 | 16/09/2025 | 1088 | 12/09/2025 | 6/10/2025 |
| 43371105689 | 16/09/2025 | 1089 | 12/09/2025 | 6/10/2025 |
| 43371105691 | 16/09/2025 | 1096 | 14/09/2025 | 7/10/2025 |
| 43371105703 | 18/09/2025 | 1095 | 13/09/2025 | 7/10/2025 |

Con oficio No. 100191445-4818 del 4 de diciembre de 2025, la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística envió del primer ofrecimiento 667 a través del correo electrónico disposicion_mercancias@dian.gov.co dirigido al representante legal del Municipio de Orito - Putumayo el cual se efectúo en la misma fecha, en el que se incluye la mercancía relacionada en el artículo primero de la presente Resolución, de la cual no se recibió aceptación.

Con oficio No. 100191445-5128 del 26 de diciembre de 2025, la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística solicitó la publicación en la página web de la UAE DIAN del segundo ofrecimiento 667, dirigido a los representantes legales de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y a la fuerza pública, el cual se efectúo en la misma fecha, en el que se incluye la mercancía relacionada en el artículo primero de la presente Resolución.

El 26 de diciembre de 2025, se recibió en el buzón de aceptaciones_donacion@dian.gov.co la manifestación de interés de la misma fecha suscrito por Cabeto Pérez Diaz, en su calidad de

alcalde del Municipio de Belén - Boyacá, por el cual aceptó recibir la donación de la mercancía relacionada en el segundo ofrecimiento No. 667.

En consulta realizada el 13 de enero de 2026, el funcionario de la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística verificó la existencia de la mercancía objeto de la presente resolución en el sistema de información para las mercancías aprehendidas *decomisadas o abandonadas a favor de la nación* (ADA).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La decisión que se adopta en esta Resolución se soporta legalmente en las siguientes normas:

**Del Decreto 1165 de 2019**:

**Artículo 736[1]. FORMAS DE DISPOSICIÓN.** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN podrá disponer de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago. (…)

**Artículo 742[2], DONACIÓN**. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, en los siguientes casos:

1. Cuando se afecte el comercio formal y genere competencia desleal entre los sectores de la economía formalmente organizados.

2. Cuando las mercancías tengan restricciones legales o administrativas, o estas hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad

3. Cuando su comercialización no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso de venta en dos (2) oportunidades.

4. Cuando las mercancías puedan cumplir una función social, cuando puedan ser usadas para el funcionamiento de una entidad estatal, cuando puedan prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, servicios públicos, cultura, prevención y atención de desastres, víctimas y población en condición de vulnerabilidad, paz y posconflicto, o cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.

5. Cuando no amerite su venta por ser una cantidad mínima o por no existir condiciones del mercado.

***Artículo 743[3], PROCEDIMIENTO GENERAL DE DONACIÓN.*** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN podrá ofrecer directamente en donación, las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación, a cualquier entidad pública del orden nacional, departamental, municipal, a la Fuerza Pública, a los Esquemas Asociativos Territoriales EAT contemplados en la Ley 2294 de 2003 / PND 2022-2026 (Sección IV), a los cabildos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras y Rrom, siempre que estén inscritas en el registro que para el efecto lleva el Ministerio del Interior y se consideren como entidades de derecho público de carácter especial, y, en el caso de las Asociaciones de Iniciativa Público Popular – AIPP, a la entidad pública que haga parte de la AIPP correspondiente. Para estas donaciones se observarán las siguientes reglas:

1. La entidad interesada en adquirir los bienes ofrecidos en donación deberá manifestar su interés por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del ofrecimiento, describiendo la necesidad que pretende satisfacer con los mismos y

[1] Artículo modificado por el artículo 59 del Decreto 659 de 2024
[2] Artículo modificado por el artículo 130 del Decreto 360 de 2021.
[3] Artículo modificado por el artículo 60 del Decreto 659 de 2024.

las razones que justifican su solicitud, la cual deberá ser acorde con las funciones asignadas.

2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN deberá verificar el cumplimiento de requisitos y realizar un análisis de priorización de necesidades de conformidad con los criterios condiciones y plazos que establezca la entidad mediante resolución de carácter general.
3. La manifestación de interés hará las veces de aceptación de la donación siempre que se refiera a la totalidad de la mercancía objeto del ofrecimiento. La Subdirección Logística de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, o quien haga sus veces, procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo.
   De no contarse con manifestaciones de interés sobre la mercancía ofertada, se podrá volver a ofrecer estas mercancías hasta por una (1) sola vez. Luego de agotar los dos (2) ofrecimientos sin que sea posible realizar una donación efectiva, se podrá dar aplicación a otras modalidades de disposición de mercancías.
4. La Subdirección Logística de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de estos requisitos y procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo de donación.

**Parágrafo 1. Las entidades que resulten beneficiarias de la donación serán las responsables de la correcta destinación de las mismas y deberán hacer público el reconocimiento de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales -DIAN como entidad donante.** (Énfasis añadido)

**Parágrafo 2.** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentará mediante resolución de carácter general, el procedimiento de la publicación del ofrecimiento, los requisitos para la presentación de la manifestación de interés, los criterios de desempate en los casos en que se reciba más de una manifestación de interés, la aceptación de la donación, el número máximo de las donaciones que se podrá efectuar por beneficiario y demás aspectos que considere necesarios para realizar el procedimiento de donación de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación.

**Parágrafo Transitorio:** El trámite de las solicitudes y manifestaciones de interés para la aceptación de donaciones por parte de los cabildos y comunidades indígenas, negras afrocolombianas, raizales, palanqueras y Rrom, comenzará a regir una vez se encuentren en funcionamiento los servicios de información que la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN disponga para el efecto mediante la resolución de carácter general.

**Articulo 743-1[4], CONTROLES AL USO O DESTINACIÓN DE LAS MERCANCÍAS DONADAS E INFORMES.** Las entidades que resulten beneficiarias de la donación serán responsables de su correcta destinación y deberán hacer público el reconocimiento de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN como entidad donante.

Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio, caso en el cual la mercancía deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, bajo su responsabilidad, so pena de no hacerse acreedor de donaciones futuras.

**Las entidades beneficiarias de las donaciones deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de las mercancías donadas, las evidencias tales como vídeos, campañas, fotografías, y demás que muestren la destinación de las mercancías.** De no producirse este hecho en el término antes citado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entes de control competentes. (Énfasis añadido)

[4] Artículo adicionado por el artículo 61 del Decreto 659 de 2024.

Cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN tenga conocimiento de posibles destinaciones irregulares de las mercancías donadas, lo informará a los entes de control competentes.

De igual manera la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN *remitirá dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe a los* entes de control, que contenga la relación de los actos administrativos de mercancías donadas, la descripción genérica de las mismas, los valores y los nombres de los beneficiarios, para los controles a que hubiere lugar.

Las entidades beneficiarias deberán reportar en sus estados financieros, la contabilización del ingreso y el egreso de dichas mercancías en sus inventarios, información que puede ser solicitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en cualquier momento con los soportes que considere necesarios.

**Artículo 745[5], ACEPTACIÓN Y RETIRO DE LAS MERCANCÍAS DONADAS**. Una vez notificado el acto administrativo de donación, el donatario no podrá rechazar la donación, salvo en los eventos en que se detecten inconsistencias en la diligencia de entrega de la mercancía donada, conforme con lo señalado por el artículo 747[6] del presente decreto.

La entidad donataria deberá efectuar el retiro físico de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la notificación del acto administrativo de donación al donatario, salvo que se trate de mercancías perecederas, caso en el cual deberá retirarse de manera inmediata. Cuando, por razones del volumen y ubicación de la mercancía, sea necesario un plazo mayor, dentro del acto administrativo de donación se concederá un plazo adicional máximo hasta de diez (10) días hábiles.

**De la Resolución 046 de 2019:**

**ARTÍCULO 663-1. RETIRO DE LA MERCANCÍA.**

(...)

Para las autorizaciones de plazo mayor en el retiro de las mercancías donadas, se deberán evaluar además de las razones de volumen y ubicación de las mercancías, las circunstancias constitutivas de caso fortuito y fuerza mayor que dificulten el retiro de las mercancías, siempre y cuando estén debidamente justificadas.

(...)

**Del Código Civil Colombiano:**

**ARTÍCULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

De no efectuarse el retiro de las mercancías donadas en el tiempo indicado en el presente artículo, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta del donatario. Para tal efecto en el acto administrativo de donación se ordenará al recinto de almacenamiento en donde se encuentre la mercancía, la cancelación de la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el registro del egreso en el sistema. En su reemplazo, dicho recinto elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad donataria, para que, luego de expirado el plazo de retiro de las mercancías, el donatario asuma directamente ante el depositario los citados gastos.

[5] Artículo modificado por el artículo 133 del Decreto 360 de 2021.
[6] Artículo modificado por el artículo 134 del Decreto 360 de 2021.

**PARÁGRAFO 1o**. El tratamiento tributario en materia del impuesto sobre las ventas (IVA) respecto de las donaciones señaladas en este capítulo se someterá a lo establecido en el Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO 2o.** Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por *obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio, caso en el cual, la mercancía deberá* ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, so pena de no hacerse acreedor de adjudicaciones futuras.

**Artículo 752**[7], **TITULARIDAD.** La propiedad sobre las mercancías adjudicadas se acreditará mediante el acto administrativo, contrato o factura que se expida como resultado del proceso de disposición, y constituyen para todos los efectos legales el título de dominio sobre las mercancías. Los citados documentos ampararán aduaneramente la mercancía dentro del territorio aduanero nacional.

**Artículo 753, ENTREGA.** Las mercancías objeto de disposición se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas

**De la Resolución 46 de 2019**

**Artículo 659**[8]**, PUBLICACIÓN DEL OFRECIMIENTO DE DONACIÓN DE MERCANCÍAS EN LA PÁGINA WEB DE LA DIAN.**

(...)

PARÁGRAFO. La DIAN podrá ofrecer directamente las mercancías en los siguientes casos:

i) A entidades del orden nacional, cuando se presenten circunstancias especiales que afecten la salud, el orden público y/o social de la Nación; así como cuando la naturaleza y uso de las mismas lo ameriten.

ii) A las Entidades a las que se refiere el artículo 733 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 129 del Decreto 360 de 2021.

iii) A la entidad pública del orden nacional, departamental, municipal y a la fuerza pública, que previamente lo haya solicitado y justificado a través de su representante legal o delegado, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten, y que sean requeridas para el funcionamiento de las mismas".

**Artículo 661**[9]**. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS O ACEPTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS OFRECIDAS EN DONACIÓN.**

1. La manifestación de interés o aceptación debe estar suscrita por el representante legal de la entidad interesada en recibir en donación los bienes ofrecidos; su delegado, observando los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.

2. La aceptación clara y expresa de la totalidad de las mercancías ofrecidas en donación.

3. El escrito de aceptación o manifestación de interés deberá describir la necesidad funcional y/o el programa público que se pretende satisfacer con las mercancías objeto del ofrecimiento, de acuerdo con las funciones que la Constitución y la Ley le ha asignado a la respectiva entidad y exponer las razones que justifican su solicitud.

[7] Artículo modificado por el artículo 136 del Decreto 360 de 2021.
[8] Artículo modificado por el artículo 202 de la Resolución 39 de 2021.
[9] Artículo modificado por el artículo 204 de la Resolución 39 de 2021.

4. Se deben anexar los documentos que acrediten la representación legal de la Entidad interesada, tales como: acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y documentos de identificación.

Cuando la manifestación de interés haya sido suscrita por un delegado del representante legal de la entidad interesada, además de los documentos enunciados se deberá anexar: *acto administrativo de delegación en el que se determine claramente las funciones o* asuntos específicos cuya atención se delega, y demás documentos como decreto de nombramiento, acta de posesión y documento de identificación del delegado.

5. Solo tendrán validez las manifestaciones de interés o aceptación, recibidas a través del buzón: aceptaciones_donacion@dian.gov.co

**Artículo 662, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/O ACEPTACIÓN DE MERCANCÍAS OFRECIDAS EN DONACIÓN.** La Subdirección de Gestión Comercial o el área que haga sus veces verificará que la manifestación de interés o aceptación cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos, no será tenida en cuenta como aceptación y se procederá a la verificación de la entidad pública que haya ofertado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no contarse con solicitudes válidas se declarará desierto el ofrecimiento, y la Entidad procederá a disponer de la mercancía, por cualquiera de las modalidades de disposición establecidas en el Decreto 1165 de 2019.

Para efectos de determinar el orden de llegada de los oficios de aceptación o manifestación de interés, se tomará la fecha y hora de recibido que registre el sistema en el buzón aceptaciones_donacion@dian.gov.co

**De la Ley 1819 de 2016**

**Artículo 174,** Modifíquese el artículo 421 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

**Artículo 421. Hechos que se consideran venta**. Para los efectos del presente libro, se consideran ventas:

a) Todos los actos que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles e inmuebles, y de los activos intangibles descritos en el literal b) del artículo 420, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes, sea que se realicen a nombre propio, por cuenta de terceros a nombre propio, o por cuenta y *a nombre de terceros*;

b) Los retiros de bienes corporales muebles e inmuebles hechos por el responsable para su uso o para formar parte de los activos fijos de la empresa;

c) Las incorporaciones de bienes corporales muebles a inmuebles, o a servicios no gravados, así como la transformación de bienes gravados en bienes no gravados, cuando tales bienes hayan sido creados, construidos, fabricados, elaborados, procesados, por quien efectúa la incorporación o transformación.

**PARÁGRAFO.** No se considera venta para efectos del impuesto sobre las ventas:

a) La donación efectuada por entidades estatales de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, en los términos de la regulación aduanera vigente;

b) La asignación de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la nación que realicen las entidades estatales, siempre que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

c) La entrega de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación que lleven a cabo entidades estatales con el propósito de extinguir las deudas a su cargo.

**CONSIDERACIONES**

Que previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda, este despacho en cumplimiento de su deber legal, respecto de la mercancía a donar y su donatario, realizó las siguientes comprobaciones:

1. Que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos, 736 y 742 del Decreto 1165 de 2019, remitió a la Subdirección Logística el formato "FT-ADF-2305 - Solicitud de Disposición de Bienes o Mercancías" diligenciado y firmado, anexando los documentos correspondientes.

2. Que de conformidad con el artículo 742 del Decreto 1165 de 2019, se determinó que, la mercancía objeto de la presente Resolución, atiende lo dispuesto en el numeral 4, por cuanto, *"Cuando las mercancías puedan cumplir una función social, cuando puedan ser usadas para el funcionamiento de una entidad estatal, cuando puedan prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, servicios públicos, cultura, prevención y atención de desastres, víctimas y población en condición de vulnerabilidad, paz y posconflicto, o cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana."*

3. Que con la aceptación del ofrecimiento No. 667 se anexaron:

   a. Manifestación de interés del 26 de diciembre de 2025 suscrito por Cabeto Pérez Diaz, en su calidad de alcalde del Municipio de Belén - Boyacá, por el cual aceptó recibir la donación de la mercancía relacionada en el segundo ofrecimiento 667, expresando como necesidad funcional y justificación el cumplimiento del siguiente objetivo: *"En el marco del Plan de Desarrollo de Belén "Belén Primero" 2024-2027, se busca brindar apoyo prioritario a los segmentos más vulnerables de la población. Como representante legal del municipio, acepto la totalidad del presente ofrecimiento: ofrecimiento número 667 en la ciudad que contiene: relojs, boxers, sandalias, camisetas, pantalonetas, pantalons, calzados, bolsos, chaquetas, vestidos, blusas, juguetes, sacos, medias, bisuterías, morrals, buzos y otros elementos descritos en el ofrecimiento expuesto y otros artículos descritos en el ofrecimiento expuesto. el cual comprende la entrega de diversos elementos específicamente destinados a personas con discapacidad y poblaciones en situación de vulnerabilidad. Este ofrecimiento, en conjunto con todos sus elementos, ha sido diseñado estratégicamente para garantizar una distribución equitativa y eficiente, asegurando que cada recurso llegue a quienes más lo necesitan. La totalidad de los bienes incluidos en este ofrecimiento beneficiará a familias en pobreza extrema y víctimas de violencia, mediante la conformación de kits de asistencia que se distribuirán entre niños y adolescentes en edad escolar. Este proceso contará con el respaldo del ente donante, la DIAN, y responde de manera precisa a nuestro objeto social. este ofrecimiento guarda directamente una relación directa con la necesidad que pretendemos suplir, así como con su naturaleza, cantidad, valor y especialidad, garantizando así su impacto y utilidad en la comunidad beneficiaria."* por lo que se observa la correspondencia con el objeto y las funciones que le han sido asignadas a la entidad solicitante.

   b. Documentos que acreditan la representación legal de la entidad interesada:

   - Credencial Electoral Formato E-27 del 31 de octubre de 2023, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que acredita la elección del señor Cabeto Pérez Diaz como alcalde del Municipio de Belén - Boyacá, para el periodo 2024 - 2027.
   - Acta de posesión mediante escritura pública No. 529 del 28 de diciembre de 2023, del señor Cabeto Pérez Diaz como alcalde del Municipio de Belén - Boyacá, ante la Notaria Única del círculo de Belén, Departamento de Boyacá.
   - Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 74.327.468 expedida en Belén - Boyacá, del señor Cabeto Pérez Diaz.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 6o. de la Resolución 89 del 03 de septiembre de 2021, el Director General de la UAE DIAN delega en el Subdirector de Logística la función de disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación mediante la modalidad de donación, la cual comprende la expedición de los actos administrativos que se requieran para efectuar la disposición de las mercancías mediante esta modalidad.

Que hacen parte integral de la presente Resolución el Ofrecimiento No. 667, la manifestación de interés recibida por parte del Municipio de Belén - Boyacá y demás documentos que conforman el proceso de donación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Logística (A),

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la donación al Municipio de Belén - Boyacá, identificado con NIT. 800.099.199-4, representado legalmente en este acto por su Alcalde, Cabeto Pérez Diaz, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.327.468 expedida en Belén - Boyacá, de la mercancía ubicada en el recinto de almacenamiento de Ipiales - Nariño, la cual corresponde al segundo ofrecimiento No. 667 del 26 de diciembre de 2025, relacionada a continuación:

| DOCUMENTO DE INGRESO | ITEM | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 43371105181 | 1 | GAFAS DE SOL PARA ADULTO, MARCA RAY BAN, 3556/3026/3025/RB4187, DIFERENTES ESTILO, COLOR, PAIS DE ORIGEN U.S.A. | 509,00 | UND | 15.282.216,00 |
| 43371105181 | 2 | GAFAS DE SOL PARA ADULTO, MARCA RAY-BAN, 3548, DIFERENTE ESTILO, COLOR, PAIS DE ORIGEN ITALY. | 240,00 | UND | 7.205.760,00 |
| 43371105181 | 3 | GAFA DE SOL PARA ADULTO, MARCA RAY-BAN, 1101, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR. | 14,00 | UND | 420.336,00 |
| 43371105181 | 4 | ESTUCHE PARA GAFAS, MARCA RAY-BAN, SIN REFERENCIA, DIFERENTE COLOR, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR. | 749,00 | UND | 5.815.985,00 |
| 43371105196 | 1 | RELOJ PARA ADULTO CON LA MARCA CALVIN KLEIN, DIFERENTES ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 790,00 | UND | 33.405.150,00 |
| 43371105196 | 2 | CALZADO TIPO TENIS PARA ADULTO DIFERENTES MARCAS ADIDAS, NIKE, PUMA ENTRE OTRAS DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN VIETNAM, ENTRE OTROS | 173,00 | PAR | 14.338.240,00 |
| 43371105239 | 1 | BISUTERIA TIPO ANILLO CON ITEM No DC-3667 DE DIFERENTES ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN CHINA | 8.000,00 | UND | 26.840.000,00 |
| 43371105386 | 1 | BOXER PARA CABALLERO, DIFERENTES TALLAS ESTILOS Y COLORES, MARCA: CALVNI & KLIIEN C&K, COMPOSICION SEGUN ETIQUETA ADHERIDA A LA PRENDA: 93% ALGODON 7% ELASTANO, SIN REFERENCIA, PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 1.656,00 | UND | 43.658.784,00 |

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

| DOCUMENTO DE INGRESO | ITEM | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 43371105409 | 1 | SANDALIA CAPELLADA PARA ADULTO. MARCA: NIKE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES PAIS DE ORIGEN: VIETNAM, SIN DATOS DE IMPORTADOR | 19,00 | PAR | 951.767,00 |
| 43371105410 | 1 | CONJUNTO DEPORTIVO (PANTALON SUDADERA Y CHAQUETA) PARA ADULTO DIFERENTES TALLAS Y COLORES. MARCAS: NIKE Y ADIDAS. PAIS DE ORIGEN CHINA SIN DATOS DE IMPORTADOR | 8,00 | UND | 668.080,00 |
| 43371105410 | 2 | CONJUNTO DEPORTIVO (CAMISETA Y PANTALONETA) DIFERENTES TALLAS Y COLORES MARCAS NIKE Y ADIDAS. PAIS DE ORIGEN: TAILANDIA. SIN DATOS DE IMPORTADOR | 6,00 | UND | 245.718,00 |
| 43371105410 | 3 | CAMISETA PARA ADULTO. DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCAS: LACOSTE, BOSS. PAISES DE ORIGEN: ITALIA Y CHINA. SIN DATOS DE IMPORTADOR | 12,00 | UND | 619.152,00 |
| 43371105410 | 4 | PANTALONETA PARA ADULTO. DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCA: NIKE/JORDA PAIS DE ORIGEN: TAILANDIA. SIN DATOS DE IMPORTADOR | 8,00 | UND | 229.336,00 |
| 43371105410 | 5 | CONJUNTO DEPORTIVO (CAMISETA Y PANTALONETA) PARA NIÑO. DIFERENTES TALLAS Y COLORES. MARCAS: NIKE, ADIDAS, PUMA, ENTRE OTRAS. PAIS DE ORIGEN: TAILAND SIN DATOS DE IMPORTADOR | 12,00 | UND | 418.236,00 |
| 43371105481 | 1 | MUEBLE ORGANIZADOR DE ZAPATOS CON ACCESORIOS, COLOR METALICO, BLANCO. PAIS DE ORIGEN: CHINA, SIN DATOS DE IMPORTADOR | 12,00 | UND | 531.276,00 |
| 43371105489 | 1 | PANTALON SUDADERA PARA ADULTO CON LA MARCA WUAPISIMA FASHION, REFERENCIAS 3633, 9020 DIFERENTES ESTILOS TALLAS Y COLORES PAIS DE ORIGEN CHINA | 58,00 | UND | 2.450.268,00 |
| 43371105489 | 2 | BUSO CON CAPOTA PARA ADULTO CON LA MARCA WAPISIMA FASHION, REFERENCIA 3633, DIFERENTES ESTILOS TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN CHINA | 34,00 | UND | 1.773.984,00 |
| 43371105493 | 1 | CALZADO PARA ADULTO CON LA MARCA: CATERPILLAR, DE DIFERENT ESTILOS, COLORES TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ENTRE OTROS | 61,00 | PAR | 2.503.196,00 |
| 43371105497 | 2 | MORRAL DE LA MARCA ADIDAS, SIN REFERENCIA DIFERENTES ESTILOS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTENJERA | 38,00 | UND | 1.004.872,00 |
| 43371105497 | 3 | BOLSO DE MANO MARCA ADIDAS, SIN REFERENCIA DE PRECEDENCIA EXTRANJERA | 12,00 | UND | 200.736,00 |
| 43371105500 | 1 | PANTALONETAS PARA DAMA CON LAS MARCAS: NIKE, ADIDAS, PUMA UNDER ARMOUR, ENTRE OTROS, DE DIFERENTES TALLAS | 113,00 | UND | 5.324.786,00 |

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

| DOCUMENTO DE INGRESO | ITEM | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Y COLORES PAIS DE ORIGEN: CHINA ENTRE OTROS | | | |
| 43371105520 | 1 | CALZADO DEPORTIVO MARCA NIKE, SIN REFERENCIA, SIN COMPOSICION, PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 24,00 | PAR | 1.014.720,00 |
| 43371105521 | 1 | CALZADO DEPORTIVO MARCA NIKE, SIN REFERENCIA, SIN COMPOSICION, PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 28,00 | PAR | 1.183.840,00 |
| 43371105527 | 1 | BUZO DEPORTIVO PARA ADULTO CON CAPUCHA, MARCA: CHAMPION, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN CHIMA, SIN DATOS DE IMPORTADOR | 14,00 | UND | 1.212.918,00 |
| 43371105527 | 2 | CHAQUETA DEPORTIVA PARA ADULTO CON CAPUCHA Y CREMALLERA, MARCA: CHAMPION, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN: CHINA, SIN DATOS DE IMPORTADOR | 14,00 | UND | 810.852,00 |
| 43371105528 | 1 | CHAQUETA DE INVIERNO PARA ADULTO MARCAS: COLUMBIA (6), THE NORTH FACE (3) POLO (1), CHAMPION (1). DIFERENTES TALLAS Y COLORES. PAIS DE ORIGEN SEGUN ETIQUETA: USA Y SIN DETERMINAR, SIN DATOS DE IMORTADOR | 13,00 | UND | 1.062.321,00 |
| 43371105529 | 1 | CONJUNTO DEPORTIVO PARA ADULTO (BUZO Y PANTALON), MARCAS: ADIDAS (11) Y NIKE (1), DIFERENTES TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN: TAILANDIA, SIN DATOS DE IMPORTADOR | 12,00 | UND | 839.496,00 |
| 43371105530 | 1 | PIJAMA PARA DAMA (BUZO Y PANTALON), PAIS DE ORIGEN, SIN DETERMINAR, ETIQUETA EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, SIN DATOS DE IMPORTADOR | 12,00 | UND | 422.460,00 |
| 43371105550 | 4 | AURICULARES CON BLUETOOTH MARCA SPARTAN, DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA | 50,00 | UND | 1.466.800,00 |
| 43371105566 | 1 | CALZADO CASUAL TIPO TENIS PARA ADULTO. DIFERENTES TALLAS Y COLORES. MARCAS: NEW BALANCE (6), NIKE (3), ADIDAS (2), JORDAN (1), COACH (1). PAIS DE ORIGEN: VIETNAM, INDONESIA, ENTRE OTROS. SIN DATOS DE IMPORTADOR | 13,00 | PAR | 976.235,00 |
| 43371105567 | 1 | CHAQUETA PARA ADULTO, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCAS: THE NORTH FACE (10), COLUMBIA (6), CHAMPION (1) PAIS DE ORIGEN: CHINA, SIN DATOS DE IMPORTADOR EN COLOMBIA. | 17,00 | UND | 1.863.880,00 |
| 43371105568 | 1 | CHAQUETA PARA ADULTO, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCAS: THE NORTH FACE(10), COLUMBIA (5), PAIS DE ORIGEN; CHINA, SIN DATOS DE IMPORTADOR | 15,00 | UND | 1.644.600,00 |
| 43371105569 | 1 | CALZADO CASUAL TIPO TENIS PARA NIÑA, DIFERENTES TALLAS COLOR BLANCO Y ROSADO CON BLANCO. MARCAS: NIKE.PAIS DE | 6,00 | PAR | 376.032,00 |

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

| DOCUMENTO DE INGRESO | ITEM | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ORIGEN VIETNAM. SIN DATOS DE IMPORTADOR | | | |
| 43371105569 | 2 | CALZADO CASUAL TIPO TENIS PARA ADULTO. DIFERENTES TALLAS, COLOR ROJO CON BLANCO Y NEGRO. MARCA: JORDAN. PAIS DE ORIGEN: VIETNAM. SIN DATOS DE IMPORTADOR | 4,00 | PAR | 300.380,00 |
| 43371105571 | 1 | PANTALON SUDADERA PARA ADULTO CON LA MARCA MUCHACHOS SPORT, DIFERENTES ESTILOS, TALLAS Y COLORES PAIS DE ORIGEN CHINA | 84,00 | UND | 5.407.836,00 |
| 43371105572 | 1 | VESTIDO PARA DAMA SIMN MARCA, DIFERENTES ESTILOS TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 13,00 | UND | 747.266,00 |
| 43371105572 | 2 | PANTALON PARA DAMA SIN MARCA SIN REFERENCIA, DIFERENTES ESTILOS TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 29,00 | UND | 1.733.649,00 |
| 43371105572 | 3 | BLUSA PARA DAMA SIN MARCA SIN REFERENCIA, DIFERENTES ESTILOS TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 24,00 | UND | 1.236.072,00 |
| 43371105572 | 4 | CHAQUETA PARA DAMA CON LA MARCA PDARA MLIAON DE DIFERENTE ESTILOS TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN CHINA | 5,00 | UND | 278.210,00 |
| 43371105573 | 1 | CALZADO CASUAL TIPO TENIS PARA NIÑO COLOR BLANCO. MARCA: ALEXANDER MCQUEEN, PAIS DE ORIGEN ITALIA. SIN DATOS DE IMPORTADOR | 1,00 | PAR | 62.672,00 |
| 43371105573 | 2 | CALZADO CASUAL TIPO TENIS PARA ADULTO, DIFERENTES TALLAS Y COLORES MARCA JORDAN (11), UNDER ARMOUR (1), REEBOK (2), NIKE (5), PUMA (1) ADIDAS (1). PAISES DE ORIGEN: VIETNAM, ITALIA, ENTRE OTROS. SIBN DATOS DE IMPORTADO | 21,00 | PAR | 1.576.995,00 |
| 43371105581 | 1 | BUSO PARA ADULTO CON LAS MARCAS, NIKE, CALVIN KLEIN, TOMMY HILFIGER, ENTRE OTRAS, DIFERENTES ESTILOS TALLAS Y COLORES PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 45,00 | UND | 2.347.920,00 |
| 43371105585 | 1 | COBIJAS TERMINAS IDENTIFICADAS CON LA PALABRA MAYRA-TEX DIMENCION 190 POR 215, FABRICADO POR SANTILLA MALES ELENA RUC 1001428513001, RTE 013, NTE 1876, 100% POLIESTER PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 200,00 | UND | 12.393.800,00 |
| 43371105586 | 1 | CALZADO DEPORTIVO TIPO TENIS CON LOGO FIGURATIVO A LAS MARCAS NIKE, ADIDAS, DIFERENTES TALLAS, COLORES Y ESTILOS, PAIS DE ORIGEN VIETNAM Y ENTRE OTRO. | 144,00 | PAR | 11.209.536,00 |
| 43371105605 | 2 | CABLE USB CON EL LOGO DE LA MARCA APPLE SEGUN CAJA, | 200,00 | UND | 3.269.800,00 |

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

| DOCUMENTO DE INGRESO | ITEM | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PAIS DE ORIGEN CHINA SEGUN CAJA | | | |
| 43371105607 | 1 | CALZADO TIPO TENIS PARA ADULTO CON LA MARCA Y LOGO DE NIKE, DIFERENTES TALLAS, COLORES, PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 60,00 | PAR | 4.224.600,00 |
| 43371105608 | 1 | CALZADO TIPO TENIS, PARA ADULTO CON LA MARCA NIKE Y ADIDAS DE DIFERENTES TAMAÑOS, ESTILOS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 80,00 | PAR | 4.095.280,00 |
| 43371105610 | 1 | CALZADO TIPO CHANCLA PARA ADULTO CON LAS MARCAS DE NIKE, ADIDAS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR | 12,00 | PAR | 562.476,00 |
| 43371105610 | 2 | CALZADO TIPO CHANCLA PARA NIÑO CON LAS MARCAS DE NIKE, ADIDAS, DIFERENTES ESTILOS, TALLAS Y COLORES, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR | 35,00 | PAR | 1.496.810,00 |
| 43371105614 | 2 | CONFECCION TIPO BUFANDA PARA DAMA SIN MARCA, SIN REFERENCIA, SIN NINGUNA ETIQUETA Y/O ROTULO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 144,00 | UND | 2.936.736,00 |
| 43371105623 | 1 | CONFECCIONES TIPO RUANAS, SIN MARCA, SIN REFERENCIA SIN COMPOSICION, DIFERENTES ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 141,00 | UND | 12.913.344,00 |
| 43371105623 | 2 | CONFECCION TIPO RUANAS PARA NIÑO DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 108,00 | UND | 5.542.560,00 |
| 43371105624 | 1 | CHAQUETAS Y BUSOS DE DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES DE LAS MARCAS, HUGO BOSS, CALVIN KLEIN JEANS, ADIDAS, MARK HELEN ENTRE OTRAS PAIS DE ORIGEN ECUADOR Y SIN DETERMINAR | 69,00 | UND | 5.314.725,00 |
| 43371105628 | 1 | PANTALON TIPO SUDADERAS CON LOGOS DE LA MARCA ADIDAS Y SIN MARCA DE DIFERENTES COLORES ESTILOS, Y TALLAS PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 48,00 | UND | 2.027.808,00 |
| 43371105628 | 2 | CHAQUETA TIPO BUZO PARA DAMAS DE LA MARCA COLUMBIA, DE DIFERENTES TALLAS, COLORES, Y ESTILOS. PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 14,00 | UND | 643.790,00 |
| 43371105629 | 1 | CALZADO DEPORTIVO MARCA NIKE DE DIFERENTES COLORES Y TALLAS PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 24,00 | PAR | 1.228.584,00 |
| 43371105630 | 1 | CHAQUETA PARA ADULTO DE LA MARCA YIREH, DE DIFERENTES TALLAS, COLORES, COMPOSICION 100% POLIESTER, PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 54,00 | UND | 4.159.350,00 |
| 43371105631 | 1 | CHAQUETAS DE NIÑO, SIN MARCA, SIN REFERENCIA, DE ORIGEN EXTRANJERO, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR. | 30,00 | UND | 1.538.220,00 |
| 43371105631 | 2 | PAÑOS EN TELA PARA BEBE, SIN MARCA, SIN REFERENCIA, DE | 264,00 | UND | 914.496,00 |

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

| DOCUMENTO DE INGRESO | ITEM | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ORIGEN EXTRANJERO, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR | | | |
| 43371105631 | 3 | GUANTES TIPO MANOPLAS PARA BEBE, SIN MARCA, SIN REFERENCIA, DE ORIGEN EXTRANJERO, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR. | 780,00 | PAR | 4.088.760,00 |
| 43371105631 | 4 | FAJERO PARA BEBE, SIN MARCA, SIN REFERENCIA, DE ORIGEN EXTRANJERO, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR, | 600,00 | UND | 6.963.600,00 |
| 43371105631 | 5 | SACOS CON BOTONES PARA DAMA, SIN MARCA, SIN REFERENCIA, DE ORIGEN EXTRANJERO, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR. | 37,00 | UND | 1.361.156,00 |
| 43371105633 | 1 | CALZADO DEPORTIVO PARA ADULTO, DIFERENTES ESTILOS, TALLAS Y COLORES, MARCA: NIKE PAIS DE ORIGEN:VIETNAM | 48,00 | PAR | 2.457.168,00 |
| 43371105634 | 1 | CALZADO DEPORTIVO PARA ADULTO TIPO TENIS CON LA MARCA NILE, DIFERENTES TALLAS, ESTILOS, Y COLORES, PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 90,00 | PAR | 4.607.190,00 |
| 43371105635 | 1 | CALZADO TIPO TENIS, PARA ADULTO CON LA MARCA NIKE DE DIFERENTES TAMAÑOS ESTILOS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN EXTRANJERO | 70,00 | PAR | 3.583.370,00 |
| 43371105635 | 2 | CHANCLAS PARA ADULTO CON LA MARCA ADIDAS Y NIKE DE DIFERENTES COLORES, PAIS DE ORIGEN EXTRANJERO | 7,00 | PAR | 328.111,00 |
| 43371105638 | 1 | CHAQUETA PARA ADULTO, SIN MARCA, DIFERENTES ESTILOS, TALLAS Y COLORES, PAIS DE PROCEDENCIA ECUADOR. | 150,00 | UND | 10.914.450,00 |
| 43371105640 | 1 | CALZADO TIPO TENIS PARA ADULTO CON LA MARCA NIKE, DIFERENTES TAMAÑOS ESTILOS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN EXTRANJERO | 41,00 | PAR | 2.098.831,00 |
| 43371105642 | 1 | PANTALON DE SUDADERA SIN MARCA, DIFERENTES COLORES, PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 28,00 | UND | 1.188.516,00 |
| 43371105642 | 2 | BUSO CON LA MARCA PUMA Y NIKE Y SIN MARCA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 6,00 | UND | 256.494,00 |
| 43371105642 | 3 | CONJUNTO DE SUDADERA PARA NIÑO CON LA MARCA NIKE Y PUMA Y SIN MARCA, DIFERENTES ESTILOS, PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 33,00 | UND | 2.593.437,00 |
| 43371105650 | 1 | PANTALON DE SUDADERA CON LA MARCA FASHION, SIN REFERENCIA, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, PAIS DE ORIGEN EXTRANJERO | 95,00 | UND | 4.032.465,00 |
| 43371105660 | 2 | JUGUETE OELUCHE CAPYBARA CON MECANISMO DE ACCION MANUAL SIN MARCA, SIN REFERENCIA, PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 140,00 | UND | 6.172.740,00 |
| 43371105661 | 1 | PANTALON SUDADERA PARA ADULTO, MARCA ADIDAS, SIN MARCA, ENTRE OTROS, DIFERENTES TALLAS, COLORES | 92,00 | UND | 5.395.616,00 |

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

| DOCUMENTO DE INGRESO | ITEM | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Y ESTILOS, PAIS DE ORIGEN ECUADOR Y SIN DETERMINAR. | | | |
| 43371105661 | 2 | CHAQUETA PARA ADULTO, SIN MARCA, DIFERENTES TALLAS, COLORES Y ESTILOS, PAIS DE ORIGEN ECUADOR. | 36,00 | UND | 2.208.384,00 |
| 43371105661 | 3 | BUSO PARA ADULTO, SIN MARCA, DIFERENTES TALLAS, COLORES Y ESTILOS, PAIS DE ORIGEN ECUADOR. | 28,00 | UND | 1.460.928,00 |
| 43371105661 | 4 | SACO PARA DAMA SIN MARCA, DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 6,00 | UND | 325.578,00 |
| 43371105662 | 1 | CALZADO DEPORTIVO PARA ADULTO UNISEX, TIPO TENIS, SIM COMPOSICION, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, CON LOGOS FIGURATIVOS A LA MARCA: NIKE, PUMA, LACOSTE, SIN REFERENCIA, DE ORIGEN EXTRANJERO, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR. | 75,00 | PAR | 4.828.500,00 |
| 43371105662 | 2 | CALZADO DEPORTIVO PARA NIÑO PARA ADULTO UNISEX, TIPO TENIS, SIN COMPOSICION, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, CON LOGOS FIGURATIVOS A LA MARCA: PUMA, HELLO KITTY, SIN REFERENCIA, DE ORIGEN EXTRANJERO, PAIS DE PROCEDENCIA SIN DETERMINAR. | 36,00 | PAR | 1.935.432,00 |
| 43371105663 | 1 | CALZADO PARA ADULTO TIPO TENIS CON LA MARCA NIKE DIFERENTES ESTILOS, TALLAS Y COLORES PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 32,00 | PAR | 2.060.128,00 |
| 43371105664 | 1 | CALZADO TIPO TENIS DIFERENTES TALLAS COLORES, ESTILOS DE LAS MARCAS NIKE ADIDAS ENTRE OTRAS PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 126,00 | PAR | 8.111.754,00 |
| 43371105664 | 2 | CALZADO TIPO CHANCLAS DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES DE LAS MARCAS NIKE, ADIDAS, PUMA, CROOS PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 24,00 | PAR | 1.384.392,00 |
| 43371105664 | 3 | RELOJ DE LA MARCAS CASIO, INVICTA ROLEX, ENTRE OTRAS DIFERENTES ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 40,00 | UND | 2.096.360,00 |
| 43371105673 | 2 | PORTA COMIDA DE ICOPOR DE LAS MARCAS ECO UTIL Y CUBIERTPLAST DE DIFERENTES TAMAÑOS, ESTILOS Y REFERENCIAS, PAIS DE ORIGEN ECUADOR. | 700,00 | UND | 86.100,00 |
| 43371105673 | 3 | VASOS DESECHABLES DE LA MARCA VACAN, PRESENTACION EN BOLSA POR 50 UNIDADES CADA UNA, DE DIFERENTES TAMAÑOS, ESTILOS Y COLORES, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA | 5.500,00 | UND | 907.500,00 |
| 43371105673 | 4 | TARRINA DESECHABLE DE LA MARCA VACAN, PRESENTACION EN BOLSA POR 50 UNIDADES CADA UNA, DE DIFERENTES | 1.500,00 | UND | 454.500,00 |

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

| DOCUMENTO DE INGRESO | ITEM | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | TAMAÑOS, ESTILOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA | | | |
| 43371105674 | 1 | GORROS TERMICOS PARA NIÑO SIN MARCA, SIN REFERENCIA DIFERENTES ESTILOS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 230,00 | UND | 2.187.990,00 |
| 43371105674 | 2 | MEDIA TERMICA PARA ADULTO SIN MARCA SIN REFERENCIA, DIFERENTES ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 140,00 | PAR | 2.564.940,00 |
| 43371105675 | 1 | ESTERA TAPETE DE JUNCO ARTESANAL, DE DIFERENTES TAMAÑOS Y ESTILOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA | 50,00 | UND | 3.612.150,00 |
| 43371105677 | 1 | BUSO SIN MARCAS DE DIFERENTES TALLAS, COLORES Y ESTILOS PAIS DE ORIGEN ECUADOR Y SIN DETERMINAR | 12,00 | UND | 626.112,00 |
| 43371105677 | 2 | PANTALON SUDADERA DE LAS MARCAS ADIDAS, NIKE ENTRE OTROS DIFERENTES TALLAS, COLORES Y ESTILOS PAIS DE ORIGEN ECUADOR Y SIN DETERMINAR | 77,00 | UND | 4.515.896,00 |
| 43371105678 | 1 | CALZADO TIPO TENIS PARA ADULTO, MARCA NIKE, DIFERENTES TALLAS, COLORES Y ESTILOS, PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 31,00 | PAR | 2.569.311,00 |
| 43371105683 | 1 | CHAQUETA PARA ADULTO MARCA COLUMBIA, SIN REFERENCIA VISIBLE, DIFERENTES TALLAS, COLORES Y ESTILOS, PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 74,00 | UND | 5.699.924,00 |
| 43371105686 | 1 | CHAQUETA DE DIFERENTES COLORES PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 75,00 | UND | 3.448.875,00 |
| 43371105686 | 2 | RUANA TIPO PONCHO DE DIFERENTES COLORES PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 8,00 | UND | 732.672,00 |
| 43371105686 | 3 | PANTALON DE DIFERENTES COLORES Y ESTILOS CON LA MARCA NIKE, ADIDAS SIN MARCA PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 20,00 | UND | 844.920,00 |
| 43371105688 | 1 | CALZADO DEPORTIVO TIPO TENIS PARA ADULTO, MARCA NIKE, DIFERENTES TALLAS, COLORES Y ESTILOS, PAIS DE ORIGEN VIETNAM | 49,00 | PAR | 4.061.169,00 |
| 43371105689 | 1 | CONFECCIONES TIPO RUANA, SIN MARCA, SIN REFERENCIA, SIN COMPOSICION DIFERENTES ESTILOS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN SIN DETERMINAR | 38,00 | UND | 3.480.192,00 |
| 43371105689 | 2 | CONFECCIONES TIPO RUANA, PARA NIÑO DIFERENTES TALLAS ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 13,00 | UND | 667.160,00 |
| 43371105691 | 1 | CONFECCIONES TIPO RUANA, SIN MARCA SIN REFERENCIA, SIN COMPOSICION, DIFERENTES ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 87,00 | UND | 7.967.808,00 |
| 43371105691 | 2 | BUZOS UNISEX SIN MARCA, DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 25,00 | UND | 1.304.400,00 |
| 43371105691 | 3 | BOLSO TIPO MORRAL, SIN MARCA, SIN REFERENCIA, SIN | 7,00 | UND | 185.108,00 |

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancía al Municipio de Belén - Boyacá"*

| DOCUMENTO DE INGRESO | ITEM | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | COMPOSICION, DE DIFERENTES COLORES PAIS DE ORIGEN ECUADOR | | | |
| 43371105703 | 1 | CANASTILLA PLASTICA DE USO DOMESTICO DE DIFERENTES ESTILOS Y COLORES CON LEYENDA SEGUN EMPAQUE CONSUPLAST DE PROCEDENCIA EXTRANJERA | 234,00 | UND | 1.832.220,00 |
| 43371105703 | 2 | SET DE PLATERO POR 3 PIEZAS TAMAÑO GRANDE CON LEYENDA CONSUPLAST DE DIFERENTES ESTILOS Y COLORES USO DOMESTICO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA | 89,00 | UND | 1.993.600,00 |
| 43371105703 | 3 | SILLA PLASTICA PARA USO DOMESTICO CON MARCA KANTATI DE DIFERENTES COLORES PAIS DE ORIGEN ECUADOR | 24,00 | UND | 796.128,00 |
| 43371105703 | 4 | PLATO PLANO EN PORCELANA DE DIFERENTES ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN CHINA IMPORTADO PARA ECUADOR | 430,00 | UND | 3.970.190,00 |
| 43371105703 | 5 | PLATO HONDO SOPERO DE DIFERENTES ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN CHINA IMPORTADO PARA ECUADOR EN PORCELANA | 864,00 | UND | 7.222.176,00 |
| 43371105703 | 6 | POCILLO EN PORCELANA DE DIFERENTES ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN CHINA IMPORTADO PARA ECUADOR | 312,00 | UND | 1.913.808,00 |
| 43371105703 | 7 | PORTA COMIDA EN ALUMINIO PRESENTACION SET POR 5 PIEZAS PAIS DE ORIGEN CHINA IMPORTADO PARA ECUADOR SIN MARCA | 6,00 | UND | 562.482,00 |
| 43371105703 | 8 | PORTA COMIDA PLASTICO SIN MARCA DE DIFERENTES TAMAÑOS, ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN CHINA | 39,00 | UND | 137.397,00 |
| **TOTAL** | | | | | **409.723.035,00** |

**VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Belén - Boyacá, en su calidad de entidad beneficiaria de esta donación, deberá efectuar el retiro físico de las mercancías del recinto de almacenamiento ubicado en Calle 2 Este # 2 E - 104 S / El Tejar Bodega (3, 5, 6, 7,8) de Ipiales - Nariño dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

De no efectuarse el retiro de las mercancías dentro del plazo establecido, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta de la entidad beneficiaria, para lo cual el recinto de almacenamiento cancelará la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la UAE DIAN, registrará el egreso en el sistema y elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad beneficiaria, debiendo esta última allegar al recinto de almacenamiento los documentos exigidos por la normatividad tributaria para que se proceda a realizar la correspondiente facturación en los términos previstos del Estatuto Tributario.

Asimismo, efectuada la entrega de las mercancías, todos los costos y gastos asociados con el cargue, transporte y demás servicios adicionales solicitados deben ser asumidos por la entidad beneficiaria.

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000034

viernes, 16 de enero de 2026

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELEN BOYACÁ**

## CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

| OBJETO | | |
|---|---|---|
| CONVENIO COMFABOY "ESCUELAS DEPORTIVAS" | | |
| **CODIGO** | **NOMBRE** | **VALOR** |
| **SECT: 43** | **Deporte y Recreación** | |
| PROG: 4301 | fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION | |
| PROD: 4301007 | Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz | |
| 2.3.2.02.02.008 | | |
| CPC: 85999 | Otros servicios de apoyo n c pSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS DE SOPORTE | |
| META: 46-43 | Escuelas deportivas implementadas | |
| BPIN: 2024150870017 | | |
| 2.3.4301007.2.3.2.02.02.008.85999.46-43.1.2.4.3.01 | Servicio de Escuelas DeportivasDEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION | 60,000,000.00 |
| **TOTAL CDP** | | **60,000,000.00** |
| **Valor en Letras:** | SESENTA MILLONES DE PESOS MC. | |




NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N° 6 - 22 Belén, Boyaca - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 96 52

El presente acto administrativo constituye para todos los efectos legales el título de dominio sobre la mercancía donada y la ampara aduaneramente dentro del territorio aduanero nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019.

La mercancía se entregará en el estado y sitio en que se encuentra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 753 del Decreto 1165 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO**: La Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales dará cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución con la entrega de la mercancía al representante legal o delegado del Municipio de Belén – Boyacá.

El recinto de almacenamiento de Ipiales - Nariño elaborará los egresos correspondientes, de los cuales se enviará copia al jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales para el respectivo cierre del evento.

De esta diligencia se dejará constancia en el formato "FT-ADF-2304 – Acta de comprobación y/o entrega de bienes y mercancías", con la participación del funcionario delegado o comisionado de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, el delegado del recinto de almacenamiento de Ipiales - Nariño y el representante legal de la entidad beneficiaria o su delegado.

En todo caso, la delegación del representante de la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten. Cuando la delegación sea únicamente para el retiro de la mercancía, además del cumplimiento de lo anterior, en el documento de delegación debe constar el número y la fecha de la resolución de donación. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se autorizará la entrega de la mercancía.

Para lo anterior, previo a la entrega de la mercancía, la entidad beneficiaria deberá enviar los documentos que acrediten la delegación al jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

Una vez finalizada la diligencia y suscrito el formato FT-ADF-2304 – Acta de comprobación y/o entrega de bienes y mercancías, se remitirá copia de éste a la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística por parte del jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y aduanas de Ipiales o su delegado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cabeto Pérez Diaz en su calidad de representante legal del Municipio de Belén - Boyacá, es responsable de destinar la mercancía donada para el cumplimiento de las *funciones que por ley le asisten a esa entidad*.

**ARTÍCULO QUINTO:** Bajo ningún concepto la mercancía podrá ser comercializada por parte de la entidad donataria. En los casos que por su naturaleza deba darse de baja por obsolescencia o ya no se requiera para su servicio deberá ser desnaturalizada y comercializada como chatarra, so pena de no hacerse acreedor a adjudicaciones futuras conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 743-1 del Decreto 1165 de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 743-1[10] del Decreto 1165 de 2019, el donatario será responsable de la correcta destinación de la mercancía donada.

El representante Legal del Municipio de Belén - Boyacá deberá hacer público reconocimiento a la UAE DIAN como entidad donante al momento de su entrega a sus destinatarios finales. Como evidencia de esto, deberá remitir la UAE DIAN dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de la mercancía donada, las evidencias tales como vídeos, campañas, fotografías, y demás que muestren la destinación de la misma al buzón disposicion_mercancias@dian.gov.co, de no producirse este hecho en el término antes citado, la

[10] Adicionado por el artículo 61 del Decreto 659 de 2024.

# Registro Presupuestal No. RES-2025000493

## miércoles, 31 de diciembre de 2025

| | | |
|---|---|---|
| *Servicio de asistencia tecnica4599031GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial - FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION* | ASOPAGOS S.A. | 2,086,791.00 |

2.3.45.4599.1000.4599031.2.3.1.01.02.003.2 SECT: 45 PROG: 4599 PROD: 4599031 CPC: META: 207-45 07-45.1.2.4.3.03

**Nombre CICP:** 2.3.1.01.02.003 APORTES DE CESANTIAS

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de asistencia tecnica4599031GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial - FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | OLIVAREZ DIAZ MAYERLY ANDREA | 120,338.00 |

2.3.45.4599.1000.4599031.2.3.1.01.02.003.2 SECT: 45 PROG: 4599 PROD: 4599031 CPC: META: 207-45 07-45.1.2.4.3.03

**Nombre CICP:** 2.3.1.01.02.003 APORTES DE CESANTIAS

| | |
|---|---|
| **TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL** | **88,114,286.00** |

| | |
|---|---|
| **Valor en Letras:** | OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC. |

Expedido en BELEN a los Treinta y uno (31) dias del mes de Diciembre de 2025

**HEIDY DANIELA CASTRO DIAZ**
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboró: TESORERIA MUNICIPAL - SECRETARIA DE HACIENDA
Revisó: -




NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N° 6 - 22 Belén, Boyaca - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 96 52

UAE DIAN remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entes de control competentes.

Por último, la entidad beneficiaria deberá reportar en sus estados financieros e información contable mediante la subcuenta 442807-Bienes Recibidos Sin Contraprestación de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS con el código de la DIAN 910300000. De igual manera deberá *contabilizar el egreso de la mercancía en su inventario. Esta información deberá ser enviada a la* UAE DIAN dentro del mes siguiente a la recepción de la donación al buzón coord_operacion_logistica@dian.gov.co

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 759[11] del Decreto 1165 de 2019 y el artículo 684-2[12] de la Resolución 046 de 2019 del Director General de la UAE DIAN, al señor Cabeto Pérez Diaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.327.468 expedida en Belén - Boyacá, en calidad de Representante Legal del Municipio de Belén - Boyacá, identificado con NIT 800.099.199-4, o a quien haga sus veces, **a la dirección electrónica del RUT:** alcaldia@belen-boyaca.gov.co

En su defecto, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 759 y de los artículos 746, 763 y 764 del Decreto 1165 de 2019, **NOTIFICAR POR CORREO O POR AVISO**, al señor Cabeto Pérez Diaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.327.468 expedida en Belén - Boyacá, en calidad de Representante Legal del Municipio de Belén - Boyacá, identificado con NIT 800.099.199-4, o a quien haga sus veces, **en la dirección física del RUT:** CR 6 6 22 de Belén - Boyacá a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con lo dispuesto en el Instructivo "IN-ADF-0214 Donación de Mercancías ADA y bienes adjudicados a la nación", la carpeta se organizará en orden cronológico, debidamente foliada, y cumpliendo con lo establecido en el instructivo "IN-ADF-0132 –Manejo de los Archivos en la UAE DIAN" y se archivará en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 746 del Decreto 1165 de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa comunicará el acto administrativo al Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Ipiales y a la Unión Temporal Nueva Logística, identificada con NIT. 901.653.069-8, a través del buzón: angie.camargo@utnuevalogistica.com

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dada en Bogotá D. C. a los 26 ENE 2026

ARBELAEZ MONTES JAQUELINE

Firmado digitalmente por ARBELAEZ MONTES JAQUELINE
Fecha: 2026.01.26 14:20:39 -05'00'

**JAQUELINE ARBELAEZ MONTES**
Subdirectora Logística (A)

**Vo. Bo.** **Carlos Ignacio Miranda Argumedo**
Jefe Coordinación de Gestión Social y Comercialización (A)

**Proyectó:** **Carlos Eduardo Hernandez Bocanegra**
Funcionario Coordinación de Gestión Social y Comercialización

**Revisó:** **Jhennifer Londoño Henao**
Funcionaria Coordinación de Gestión Social y Comercialización

[11] Modificado por el artículo 137 del Decreto 360 del 7 de abril de 2021.
[12] *Adicionado por la Resolución 039 del 7 de mayo de 2021.*